



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Cinco de octubre dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACION  
RADICADO N° 2020-00087-00

En atención a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte actora y la demandada, en el escrito allegado el pasado 03 de julio de 2020 (fls. 23-24); observa la judicatura que previo a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, es menester requerir a las partes para que cumplan con las siguientes exigencias legales:

1. Deberá indicar el ejecutante, si además del pago de la obligación demandada, se cancelaron las costas procesales, tal como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P.
2. Deberán expresar concretamente las partes (demandante y demandada), el valor total que de los títulos judiciales constituidos actualmente en la cuenta del despacho deben entregarse al demandante. Teniendo en cuenta que, se evidencian 05 depósitos constituidos desde el día 06/03/2020 al 07/07/2020 que sumados arrojan un total de \$2'586.408.
3. Se conmina a la parte demandada para que realice presentación personal al escrito de terminación, habida cuenta que, se está autorizando la entrega de dineros depositados en la cuenta del Despacho, a la parte ejecutante. Lo anterior, en atención al principio de seguridad jurídica y debido proceso.

Adicionalmente, se requiere a la demandada, con el fin de que suministre el correo electrónico donde pueda ser notificada.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 117 fijado hoy **06 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial

BAPU